



APRUEBA MODIFICACION DE RESOLUCIÓN
EXENTA N°1152 DEL 4 DE NOVIEMBRE DEL
2016, COMO INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1217

SANTIAGO, 15 NOV 2016

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N°4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Afecto N° 31, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto por la letra v) del artículo 70 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente "financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana".

2. Que, para el año 2016, la ley N° 20.882, de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, a entidades privadas, colaboradoras del Ministerio, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 07, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo.

3. Que, por Resolución Exenta N°1152 de 4 de noviembre de 2016, se aprobaron las Bases y anexos para el concurso público denominado: "Herramientas para la educación ambiental".

4. Que, con fecha 9 de noviembre de 2016, el Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación ciudadana, solicitó por medio del Memorándum N°491/2016, que se rectificara el monto presupuestado para el concurso, por cuanto por un error involuntario, no se consignó correctamente.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el punto N° 14 - Presupuesto y formas de pago-, de la Resolución Exenta N°1152 del 4 de noviembre de 2016, que aprobó las Bases y anexos para el concurso público denominado: "Herramientas para la educación ambiental", en el siguiente sentido:

Donde Dice: \$45.250.000.- (cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta mil pesos).

Debe Decir: \$45.220.000.- (cuarenta y cinco millones doscientos veinte mil pesos).

2.- En todo lo demás, manténgase plenamente vigente lo dispuesto en Resolución Exenta N°1152, del 4 de noviembre de 2016.

3.- Publíquese la presente modificación en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, <http://www.mma.gob.cl>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- División de Educación Ambiental y participación ciudadana
- División Jurídica
- Oficina de planificación y control de gestión.
- Oficina de Partes